JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00507-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente la persona contra quien se dirige la acción, toda vez que el aportado se indican como demandados a unas personas diferentes al señor DAGOBERTO VASQUEZ MACHACON.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 32 ELECTRONICO, hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB